



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 6 DE JUNIO DE 1986

Número 129

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso-oposición libre y contratación laboral de duración indefinida, de una plaza de Facultativo-Especialista para el Hospital General de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

2287

Orden de 22 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre, para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida, de ocho plazas para la Inspección técnica de vehículos de la Dirección Regional de Industria, dependiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

2287

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la Dirección Regional de Planificación de 14 de mayo de 1986, por la que se establece una línea de ayudas, para la construcción o reforma de establecimientos hoteleros en zonas con deficiencias de infraestructura en el sector turístico.

2290

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: S. A. T. Camino de los Pastores.

2291

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Hijos de Miguel Hernández Nicolás.

2291

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Gaspar Vicens Marqués.

2291

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Alfonso Carreño González-Calero.

2291

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H. E., S. A.

2292

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: I. C. O. N. A.

2292

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Antonio Puche Marco

2292

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del convenio colectivo de trabajo para «Española del Zinc, Sociedad Anónima».

2293

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Pedro Pérez Pérez».

2295

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Antonio Muñoz Ortega».

2298

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Notificación a empresas que han resultado desconocidas o ausentes.

2301

JUZGADOS:**III. Administración de Justicia**

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 680 de 1984-A.	2302	Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 484 de 1985.	2305
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 1.623 de 1984-D.	2302	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 455 de 1985.	2305
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.865 de 1983.	2303	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos de divorcio número 470 de 1985.	2306
Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas núm. 341 de 1986	2303	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 144 de 1985.	2306
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 860 de 1985.	2304	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 857 de 1985.	2306
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 78 de 1986.	2304	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 641 de 1984.	2307
Distrito de Cieza. Juicio de faltas número 507 de 1984.	2304	Distrito número Uno de Castellón. Juicio de faltas número 1.525 de 1983.	2307
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio ejecutivo número 55 de 1984.	2304	Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.152 de 1984.	2307

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fábrica Nacional de Pólvoras. Murcia. Expediente número 52/86 presentación ofertas adquisición material.	2308
Fábrica Nacional de Pólvoras. Murcia. Expediente número 53/86 presentación ofertas para adquisición mamparas.	2308
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación. Murcia. Elecciones para la renovación del pleno.	2308
Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2. Expediente número 31-II-86.	2308
Heredamiento del Azarbe Mayor. Puesto al cobro el reparto en las oficinas de la Junta de Hacendados.	2308

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

617 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso-oposición libre y contratación laboral de duración indefinida, de una plaza de Facultativo-Especialista para el Hospital General de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Por Orden de 15 de abril de 1986 (B.O.R.M. número 89, de 18 de abril de 1986) se convocó concurso-oposición libre y contratación laboral de duración indefinida, de 8 plazas de Facultativos-Especialistas para el Hospital General de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Habiendo finalizado el pasado día 27 de los corrientes, el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 1986 (B.O.R.M. número 104 de 7-5-86) que modificaba la denominación de la plaza quedando como «1 Facultativo Superior adjunto, especialista en Análisis Clínicos», y de acuerdo asimismo con lo establecido en la Base Segunda de la citada Orden de convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera de la misma.

RESUELVO:

Primero.—Aprobar las listas de admitidos y de excluidos. Dichas listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, número 1, entresuelo, y en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, número 11, de esta capital.

Segundo.—Declarar excluidos a los aspirantes que se indican en anexo de la presente Resolución por los motivos que en el mismo se expresan.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Transcurrido el plazo de cinco días, antes indicado, sin que se hayan formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Cuarto.—Establecer en número de 8, el máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal Calificador que se determina en la Base Cuarta de la convocatoria, con las limitaciones establecidas en el art. 29.4 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio.

Quinto.—El Tribunal iniciará la fase de oposición, valoración y restantes actuaciones previstas en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria, en la segunda decena del mes de junio, realizándose el ejercicio práctico el próximo día 13 de junio, a las 9 horas, en el Salón de Actos del Hospital General de la Región de Murcia, sito en Avda. Intendente Jorge Palacios, número 1, de esta capital.

Murcia, 30 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

A N E X O

Relación de excluidos de la plaza de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos para el Hospital General de la Re-

Nombre

Motivo

D.^a Juana Díaz Rodríguez 1 y 2
D.^a Leticia Martín Nieto 2

- (1) Instancia presentada fuera de plazo.
- (2) Carece de la Especialidad de Análisis Clínicos.

618 ORDEN de 22 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre, para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida, de ocho plazas para la inspección técnica de vehículos de la Dirección Regional de Industria, dependiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, al amparo de lo previsto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de ocho puestos de trabajo con destino en la Inspección Técnica de Vehículos-Dirección Regional de Industria, dependientes de la citada Consejería proponente.

Resultando que el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 1985, adoptó Acuerdo por el que se aprobó la clasificación de dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan incluidas en la oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los art. 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo, en los arts. 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA:

Primero.—Convocar concurso-oposición libre para cubrir, mediante contratación laboral de duración indefinida, de ocho plazas distribuidas en las categorías siguientes:

—Cuatro Oficios Varios Nivel I (Mecánico Inspector I.T.V.), en Alcantarilla, Lorca, Cartagena y Jumilla. Formación Profesional de 1.º Grado.

—Cuatro Oficios Varios Nivel III (Auxiliares Mecánicos de I.T.V.), dos en Alcantarilla y dos en Jumilla. Conocimientos de mecánica.

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y en las Bases de Convocatoria.

Tercero.—Las Bases de Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo, se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, c/ Acisclo Díaz, s/n.; de la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 1, entlo., y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en Avda. Tte. Flomesta, s/n., 3ª planta, de esta capital.

Cuarto.—La solicitud para participar en este proceso selectivo se formulará en el modelo anexo a la presente orden de convocatoria.

Murcia a 22 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD PARA LA SELECCION DE PERSONAL LABORAL



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Dirección Regional de la Función Pública

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

-Abonada en metálico

-Abonada mediante Giro

Postal n.º

EXCMO. SR.

D. _____ con D.N.I. n.º _____, mayor de edad, con residencia en _____ calle/plaza _____ n.º _____ y teléfono _____

SOLICITA

Ser admitido al/a la (a) _____ convocado/a por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha _____, y publicado/a en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º _____ de _____ para las siguientes plazas por orden de prioridad:

- 1. - _____
2. - _____
3. - _____
4. - _____
5. - _____

A cuyo fin,

DECLARA:

- 1) Reunir en el día de hoy todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Base Primera de la convocatoria.
2) Acogerse a la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos por (b) _____
3) Solicitar para la realización de las pruebas las adaptaciones de tiempos y medios siguientes _____

- 4) Optar por la realización de la prueba de (c) _____
- 5) Elegir el idioma (c) _____

APORTA:

- 1) Justificantes del pago de la Tasa y Derechos de Examen.
- 2) La documentación exigida en la Base Segunda de la Convocatoria.

Murcia, a _____ de _____ de 1986

- (a) Se indicará si es concurso, concurso-oposición u oposición.
- (b) Se especificará el tipo de minusvalía.
- (c) Sólo para el caso de que la convocatoria establezca opciones en las pruebas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria,
Comercio y Turismo

619 **RESOLUCION de la Dirección Regional de Planificación de 14 de mayo de 1986, por la que se establece una línea de ayudas, para la construcción o reforma de establecimientos hoteleros en zonas con deficiencias de infraestructura en el sector turístico.**

La evolución de la oferta turística regional en los últimos años ha venido reflejando una progresiva implantación de establecimientos hoteleros radicados, prácticamente, en su totalidad, en zonas costeras.

A fin de conseguir un desarrollo turístico más equilibrado potenciando el turismo interior y el de alguna zona del litoral atrasada en este sentido, es necesario dotar de oferta hotelera a zonas que, contando con excelentes condiciones naturales, carecen de la necesaria capacidad hotelera e infraestructura turística.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 6 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, esta Dirección Regional ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.—Se establece una línea de ayudas con destino a la construcción o reforma de establecimientos hoteleros situados en las zonas turísticas con infraestructura insuficiente.

SEGUNDO.—Las ayudas económicas, cualquiera que sea el objetivo entre los citados, habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real y/o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados. Dichas ayudas consistirán en:

1.—Subvención, a fondo perdido, que en ningún caso excederá del 20% del presupuesto de la inversión, en activos fijos, aprobada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

2.—Acceso preferente a créditos privilegiados a largo plazo, surgidos de los convenios de colaboración suscritos por esta Consejería con diversas Entidades Financieras u otros créditos turísticos.

3.—Posibilidad de utilización de los proyectos de ejecución existentes, redactados con cargo a esta Consejería en determinados municipios.

TERCERO.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de Planificación hasta el día 15 de noviembre de 1986, haciendo constar en las mismas:

a) Nombre o razón social, apellidos, domicilio, número de teléfono, número del D.N.I. o C.I.F.

b) Cuantía de las ayudas que se soliciten, ajustándose a lo establecido en el apartado 2 de la presente Resolución.

c) Memoria valorada de las inversiones que se pretendan realizar y el fin a que han de destinarse, entre las señaladas en el apartado 1.

d) Número de puestos de trabajo que se pretende crear con la inversión proyectada.

e) Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, y documento acreditativo del nombramiento y poderes del representante legal.

f) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en su defecto, documento que garantice suficientemente a juicio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas. En dicho documento habrá de constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

g) Programa de ejecución, con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

h) Anteproyecto, en su caso proyecto, visado por el Colegio correspondiente, integrado por: memoria, planos y presupuestos con indicación del coste aproximado del metro cuadrado construido y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

i) Informe urbanístico favorable del Ayuntamiento correspondiente, cuando se trate de construcciones.

CUARTO.—Recibida la documentación en la Consejería se emitirán cuantos informes sean necesarios, al objeto de determinar la adecuación de la petición a los criterios aplicables.

QUINTO.—Por la Dirección Regional de Comercio y Turismo se dictaminará, a la vista de cada proyecto, sobre el cumplimiento de la legislación turística especial y sobre la conveniencia o no de la concesión.

En cualquier caso se cumplirá lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1986, sobre subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial.

SEXTO.—El libramiento de la subvención a que hace referencia el apartado 2.1 de esta Resolución se realizará a la ejecución total de las obras y previa certificación de este extremo por el Director de Obra, y comprobación por un funcionario de esta Consejería.

SEPTIMO.—Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrá autorizarse la sustitución de sus primitivos adjudicatarios.

OCTAVO.—Las obras, instalaciones o adquisiciones para las que se otorguen las ayudas económicas, deberán terminarse en el plazo máximo de un año a partir de la resolución de la concesión de subvención. No obstante, por razones justificadas, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá ampliar el plazo citado, para lo que el interesado deberá solicitar por escrito la prórroga que precise, antes de finalizado el plazo anteriormente establecido, exponiendo los motivos que la hagan necesaria.

Murcia, 14 de mayo de 1986.—El Director Regional de Planificación, **Hilario Alarcón Pomares.**

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

620 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
S.A.T. Camino de los Pastores.
- b) Domicilio:
Diputación Marchena, Lorca.
- c) Lugar de la instalación:
Camino de los Pastores, Lorca.
- d) Finalidad:
Elevación de agua subterránea.
- e) Características:

La línea eléctrica aérea tiene su origen en otra de H.E. y finaliza en CT de 250 kVA. Tiene una longitud de 348 m. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2, 1 × 35 mm² Al 12/20 kV. Aisladores Arvi 32 y Esperanza 1503. Apoyos de presilla metálica.

El CT será de tipo interior. Relación de transformación 20.000/220-500 kV, con una potencia de 250 kVA.

- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
2.638.847 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 13.080.
- i) Técnico autor del proyecto:
Teófilo A. Martín Jiménez, Ingeniero del I.C.A.I.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1986.—
El Director Regional de Industria,
P. A., El Jefe de Sección de Energía,
Francisco Calzón Egea.

621 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hijos de Miguel Hernández Nicolás.
- b) Domicilio:
Ctra. de Madrid-Cartagena, P. K. 377, Molina de Segura.
- c) Lugar de la instalación:
Ctra. de Madrid-Cartagena, P. K. 377, Molina de Segura.
- d) Finalidad:
Fábrica de pimentón y especias.
- e) Características:

Ampliación de CT hasta 565 kVA de potencia. Relación de transformación 20.000 ± 5%/380-220. El CT será de tipo interior.

- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.312.355 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 1.163.
- i) Técnico autor del proyecto:
Pedro Núñez Navarro, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de mayo de 1986.—
El Director Regional de Industria,
P. A., el Jefe de Sección de Energía,
Francisco Calzón Egea.

622 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Gaspar Vicens Marques.
- b) Domicilio:
La Florida, Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de la instalación:
La Florida, Las Torres de Cotillas.

d) Finalidad:
Alimentación a fábrica de conservas vegetales.

e) Características:
Ampliación de CT de 75 a 200 kVA. El CT será de tipo convencional, relación de transformación 20.000/230-380 V, con una potencia de 200 kVA. Cuadro de protecciones en BT.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
773.130 pesetas.

h) Expediente número:
AT 2.564.

i) Técnico autor del proyecto:
Eduardo Manresa García, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de mayo de 1986.—
El Director Regional de Industria,
P. A., El Jefe de Sección de Energía,
Francisco Calzón Egea.

623 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Alfonso Carreño González-Callero.

b) Domicilio:
Calle Monjas, 16, Manzanares, Ciudad Real.

c) Lugar de la instalación:
La Paca (Lorca), finca «El Míngano».

d) Finalidad:
Suministro eléctrico a grupos elevación de aguas subterráneas.

e) Características:
El centro de transformación será de tipo interior, relación de transformación 20.000/398-230 V y una potencia de 250 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

762.059 pesetas.

h) Expediente número:

AT 5.088.

i) Técnico autor del proyecto:

Juan Antonio Canales Hernández, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1986.—
El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

624 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Hermosilla, número 3. Madrid.

c) Lugar de la instalación:

San Javier (Ctra. de Torre Pacheco a San Javier).

d) Finalidad:

Mejora de la seguridad en el suministro de energía a la zona.

e) Características:

Ampliación de subestación transformadora de tipo intemperie. Relación de transformación 66/20 kV, con una potencia de 20 mVA. La ampliación consiste en:

La actual celda de 66 kV denominada San Javier-La Unión, se utilizará para la L/La Unión. Montaje de nueva celda de 66 kV para L/San Javier. Completar el aparellaje en celda de acoplamiento de 66 kV. Se montarán los aparatos de maniobra, control, mando y protecciones necesarios.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

11.216.541 pesetas.

h) Expediente número:

AT 11.377.

i) Técnico autor del proyecto:
Félix Cabezón Valer, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de mayo de 1986.—
El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

625 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

ICONA.

b) Domicilio:

Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia.

c) Lugar de la instalación:

Sierra Espuña, Alhama de Murcia.

d) Finalidad:

Alimentación casa forestal (Sierra Espuña).

e) Características:

Renovación de línea eléctrica con una longitud de 2.703 metros. Tiene su origen en apoyo número 13, reforma 84 y finaliza en casa forestal (Sierra Espuña). Tensión de suministro 11-20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Cadenas 1503 y Arvi-32. Apoyos metálicos galvanizados P.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

6.999.194 pesetas.

h) Expediente número:

AT 12.454.

i) Técnico autor del proyecto:

Don Salustiano Díaz, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero,

26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de mayo de 1986.—
El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía Francisco Calzón Egea.

626 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Antonio Puche Marco.

b) Domicilio:

Av. de la Paz, 165, Yecla (Murcia).

c) Lugar de la instalación:

Paraje La Pujola, Yecla.

d) Finalidad:

Suministro finca:

e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en apoyo número 5 de la línea MT de H.E. y finaliza en apoyo número 1 de la línea que se proyecta. Tiene una longitud de 30 metros. Tensión de suministro 20.000 V. Conductores UNESA LAC 28/2. Apoyos número 5 de H.E. 12 P-700 y 12 P-1400.

El CT será de tipo intemperie. 20.000/398-230 V, con una potencia de 25 kVA. Tipo G.E.E. 5.204 A".

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

700.000 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.055.

i) Técnico autor del proyecto:

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de mayo de 1986.—
El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2270

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión
T. Salariales. Exp. 12/84 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo para «Española del Zinc, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 3-3-86 y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-3-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de marzo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En Cartagena, siendo las 17 horas del día 3 de marzo de 1986, se reúnen en la sala de juntas de la Empresa Española del Zinc, S.A., los miembros que componen la comisión negociadora de la revisión económica del Convenio Colectivo para 1986 de la referida empresa, y que a continuación se relacionan:

Representación empresarial:

Don Javier López-Alascio Sánchez, don Juan Manuel Manrubia Conesa y don Ricardo Mulas Delgado.

Representación de los trabajadores:

Don Angel Páez Guillén, don Tomás Sánchez Coronado, don Ildelfonso Belmonte Pérez, doña María del Rosario Reverte Campoy, don Manuel Muñoz González, don Pedro Díaz García, don José Saura Martínez, don Antonio Sánchez Haro, don Antonio Alvarez Jumilla, don Ceferino Marín García, don Manuel Guerrero García y don José Marín Zornoza.

Secretario: Don José Marín Zornoza.

Abierta la sesión, las partes llegan a un completo acuerdo y convienen aceptar las nuevas condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo que se unen a la presente acta y que regirán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1986.

El aumento fijado para este año es del 7,5% global sobre las tablas del año anterior.

También se percibirá en el mes de marzo/86, media paga extraordinaria consistente en 15 días de salario calificador y 13 días de plus convenio.

Y no habiendo más asuntos de tratar, se levanta la sesión, siendo las 18 horas del día señalado en el encabezamiento, de lo cual yo el Secretario doy fe, firmando conmigo todos los asistentes.—El Secretario.

CONDICIONES ECONOMICAS

ANEXO II

Tabla I.—Salario calificador

a) Personal obrero

Nivel	Pesetas/día
1	1.360
2	1.482
3	1.510
4	1.538
5	1.566
6	1.594
7	1.622
8	1.650
9	1.678
10	1.706
11	1.734
12	1.762

b) Personal subalterno

Nivel	Pesetas/mes
1	42.000
2	47.000
3	50.750
4	54.750

c) Personal empleado

Nivel	Pesetas/mes
1	47.250
2	51.500
3	55.000
4	59.250
5	62.750
6	66.500
7	69.250
8	72.000
9	74.750

Pinches:

16 años	560 ptas./día
17 años	845 ptas./día

Tabla II.—Antigüedad

- a) Personal obrero: 71 pesetas/quinquenio y día.
- b) Personal subalterno: 2.110 pesetas/quinquenio y mes.
- c) Personal empleado: 2.480 pesetas/quinquenio y mes.

Tabla III.—Turnicidad

Personal a tres turnos: 110 ptas./día.

Tabla IV.—Nocturnidad

- a) Personal obrero y subalterno: 283 ptas./día trabajado.

b) Personal empleado: 297 ptas./día trabajado.

Tabla V.—Plus de convenio

a) Personal obrero: 738 ptas./día.

b) Personal subalterno: 18.500 ptas./mes.

c) Personal empleado: 18.500 ptas./mes.

Pinches: 16 años, 248 ptas./día; 17 años, 248 ptas./día.

Tabla VI.—Participación en beneficios

Nivel	Pesetas
a) Personal obrero	
1	54.400
2	59.280
3	60.400
4	61.520
5	62.640
6	63.760
7	64.880
8	66.000
9	67.120
10	68.240
11	69.360
12	70.480
Nivel	Pesetas
b) Personal subalterno	
1	56.000
2	62.670
3	67.670
4	73.000
Nivel	Pesetas
c) Personal empleado	
1	63.000
2	68.670
3	73.330
4	79.000
5	83.670
6	88.670
7	92.330
8	96.000
9	99.670
d) Pinches	
16 años	22.400
17 años	33.800

Tabla VII.—Valor de las horas extraordinarias

Nivel	Pesetas
a) Personal obrero	
1	560
2	610
3	620
4	630
5	640
6	650
7	660
8	670
9	680
10	690
11	700
12	710

Nivel	Pesetas
b) Personal subalterno	
2	620
4	700
Nivel	Pesetas

Nivel	Pesetas
c) Personal empleado	
3	700
4	750
5	795
6	840

ANEXO III ELECTROLISIS

1.—Desplacadores.

1.4.—Condiciones económicas:

Electrolisis I. Desplacado: 1.400 pesetas.

Electrolisis II. Desplacado: 1.530 pesetas.

Electrolisis II. Limpieza filas: 1.400 pesetas.

2.—Limpieza de filas.

El personal que preste sus servicios en este cometido en la Electrolisis II, percibirá un complemento de calidad y cantidad de trabajo de 8.735 pesetas por la limpieza de cada dos filas, equivalentes a 28 años que es el que comprende la operación.

3.—Fabricación de ánodos.

3.4.—Condiciones económicas.

El exceso de producción sobre el rendimiento fijado, en caso de alcanzarse, se abonará a razón de 324 pesetas por ánodo.

ANEXO IV

POLVO DE ZINC METALURGICO

3.—Condiciones económicas:

N.º de hornos	Prima Ptas./Tm.
2	622
3	790
4	950
5	1.107

Art. 29.—«Santa Bárbara».

Todo el personal presente en fábrica en día 3 de diciembre de 1986 percibirá una gratificación por la festividad de la Patrona equivalente a 16.770 pesetas (dieciséis mil setecientas setenta pesetas).

Salida de vacaciones: Todo trabajador percibirá a la salida de vacaciones durante 1986, la cantidad de cuatro mil pesetas.

ANEXO VIII

La Dirección de la Empresa pone a disposición del Comité de Empresa la cantidad de ciento ochenta mil pesetas que deberá justificar puntualmente.

Número 3074

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 29/86**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Pedro Pérez Pérez», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-3-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de abril de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En Espinardo a 1 de marzo de 1986.

REUNIDOS :

De una parte don Pedro Pérez Pérez, como representante legal de la empresa «Pedro Pérez Pérez», con domicilio en Espinardo, calle Calvario, número 106, y con número de teléfono 830605.

Y de otra los trabajadores Juan Pedro Belmar Lucas y Antonio Pérez Pérez, en su propia representación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Pedro Pérez Pérez», dedicada a la actividad de almacén de materiales de construcción, y

ACUERDAN :

1.º Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresas que se adjunta a la presente acta.

2.º Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 21 de mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo firmado por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenios de Empresa.

3.º Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Pedro Pérez Pérez», dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1.º Ambito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a la empresa «Pedro Pérez Pérez», dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Art. 2.º Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del día 1 de enero de 1986.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar solo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Art. 3.º Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 4.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II**JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS****Art. 5.º Jornada y horario.**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (2.º día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre.

Art. 6.º Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.º de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Art. 7.º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Art. 8.º Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Art. 9.º Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Art. 10. Beneficios asistenciales y suplidos.

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el 2.º día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebasa la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Art. 11. Antigüedad.

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100 cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Art. 13. Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Art. 14. Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Art. 15. Premio de jubilación.

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	110.000 ptas.
A los 61 años de edad	100.000 ptas.
A los 62 años de edad	80.000 ptas.
A los 63 años de edad	70.000 ptas.
A los 64 años de edad	55.000 ptas.
A los 65 años de edad	50.000 ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV**CONDICIONES SOCIALES****Art. 16. Indemnización por muerte o invalidez.**

La empresa afectada por este Convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 500.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 17. No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos abjeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Art. 18. Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores, firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

TABLA SALARIAL

Tabla salarial para las Industrias de Comercio de Materiales de Construcción, con vigencia desde 1-1-86 hasta 31-12-86

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Grupo I.—Personal Técnico Titulado		
Titulado de grado superior	60.234	346
Titulado de grado medio	52.301	346
Ayudante Técnico Sanitario	46.390	346
Grupo II.—Personal Mercantil Técnico no Titulado		
Director	65.693	346
Jefe de División	55.931	346
Jefe de Personal, Compras y Ventas	54.593	346
Encargado General	54.593	346
Jefe Sucursal, Supermercado, Almacén	49.802	346
Jefe de Grupo	47.665	346
Jefe de Sección	45.924	346
Encargado Establecimiento, Vendedor, cobrador	45.924	346
Intérprete	44.369	346

Personal Mercantil proplamente dicho

Viajante	44.369	346
Corredor de plaza	44.028	346
Dependiente de 25 años	43.978	346
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	41.624	346
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	41.624	346
Ayudante de 1.ª	41.624	346
Ayudante de 2.ª	41.624	346
Aprendiz de 3.º año	30.392	346
Aprendiz de 4.º año	31.167	346
Dependiente mayor	45.924	346

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
-------------------	--------------	---

Grupo III.—Personal Técnico no titulado

Director	62.894	346
Jefe de División	53.361	346
Jefe de Administrativo	51.217	346
Secretario	44.028	346
Contable	47.426	346

Personal Administrativo

Jefe de Sección Administrativo	49.802	346
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	47.426	346
Oficial Administrativo	44.375	346
Auxiliar Administrativo	42.687	346
Aspirante de 16 a 18 años	32.649	346
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	32.649	346
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	41.624	346
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	41.624	346
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	41.624	346
Auxiliar de Caja de más de 25 años	42.099	346

Grupo IV.—Personal de Servicios y Actividades Auxiliares

Jefe de Sección de Servicios	48.779	346
Dibujante	49.802	346
Escaparatista	48.744	346
Ayudante de Montaje	41.624	346
Delineante, Visitador, Rotulista	41.624	346
Portador	41.624	346
Ayudante de Portador, Jefe de Taller	41.624	346
Profesional de Oficio de 1.ª	41.624	346
Profesional de Oficio de 2.ª	41.624	346
Profesional de Oficio de 3.ª	41.624	346
Capataz	41.624	346
Mozo Especializado	41.624	346
Mozo, Ascensorista, Telefonista, Empaquetadora	41.624	346
Repasadora de medias, cosedora de sacos	41.624	346

Grupo V.—Personal Subalterno

Conserje	41.624	346
Cobrador	41.624	346
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	41.624	346
Personal de limpieza (por hora)	178	—

Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas.

Horas anuales efectivamente para el año (1.826 horas)

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

Titulado de Grado Superior	998.168
Titulado de Grado Medio	881.398
Ayudante Técnico Sanitario	794.403
Director	1.078.529
Jefe de División	934.817
Jefe de Personal, Compras y Ventas	915.132
Encargado General	915.132
Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén	844.613
Jefe de Grupo	813.159
Jefe de Sección	787.478
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Cobrador	787.478

Intérprete	764.584
Viajante	764.584
Corredor de Plaza	758.877
Dependiente de 25 años	753.191
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	724.193
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	724.123
Ayudante de 1.ª	724.123
Ayudante de 2.ª	724.123
Aprendiz de 16 a 17 años	558.871
Aprendiz de 17 a 18 años	570.240
Dependiente mayor	788.915
Director	1.037.321
Jefe de División	896.993
Jefe Administrativo	882.636
Secretario	758.877
Contable	809.663
Jefe de Sección Administrativo	843.375
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo idioma extranjero	809.663
Oficial Administrativo	764.715
Auxiliar Administrativo	739.830
Aspirante de 16 a 18 años	592.139
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	592.139
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	724.193
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	724.193
Auxiliar de Caja de más de 25 años	731.249
Jefe de Sección de Servicios	829.551
Dibujante	841.758
Escaparatasta	823.180
Ayudante de Montaje	736.215
Delineante, Visitador, Rotulista	724.193
Portador	724.193
Ayudante de Portador, Jefe de Taller	724.193
Profesional de Oficio de 1.ª	724.193
Profesional de Oficio de 2.ª	724.193
Profesional de Oficio de 3.ª	724.193
Capataz	724.193
Mozo Especializado	724.193
Mozo, Ascensorista, Telefonista, Empaquetadora	724.193
Repasadora de medias, cosedora de sacos	724.193

Número 3075

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 25/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Antonio Muñoz Ortega», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-3-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de abril de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En C. de Torres (Murcia) a 3 de marzo de 1986.

REUNIDOS:

De una parte don Antonio Muñoz Ortega, como representante legal de la empresa «Antonio Muñoz Ortega», con domicilio en Cabezo de Torres, Avda. Atalayas, número 8, y con número de teléfono 831123.

Y de otra los trabajadores Jesús Valverde García y Antonio Ortega Sánchez, en su propia representación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Antonio Muñoz Ortega», dedicada a la actividad de almacén de materiales de construcción, y

ACUERDAN:

1.º Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresas que se adjunta a la presente acta.

2.º Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 21 de mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo firmado por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenios de Empresa.

3.º Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Antonio Muñoz Ortega», dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1.º Ambito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a la empresa «Antonio Muñoz Ortega», dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Art. 2.º Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del día 1 de enero de 1986.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar solo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Art. 3.º Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero

subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 4.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Art. 5.º Jornada y horario.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (2.º día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre, lunes y martes de Carnaval.

Art. 6.º Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.º de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Art. 7.º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Art. 8.º Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Art. 9.º Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Art. 10. Beneficios asistenciales y suplidos.

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el 2.º día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Art. 11. Antigüedad.

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100 cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Art. 13. Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Art. 14. Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Art. 15. Premio de jubilación.

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	110.000 ptas.
A los 61 años de edad	100.000 ptas.
A los 62 años de edad	80.000 ptas.
A los 63 años de edad	70.000 ptas.
A los 64 años de edad	55.000 ptas.
A los 65 años de edad	50.000 ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Art. 16. Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa afectada por este Convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores; para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 500.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 17. No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos abjeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Art. 18. Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores, firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

TABLA SALARIAL

Tabla salarial para las Industrias de Comercio de Materiales de Construcción, con vigencia desde 1-1-86 hasta 31-12-86

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Grupo I.—Personal Técnico Titulado		
Titulado de grado superior	60.234	346
Titulado de grado medio	52.301	346
Ayudante Técnico Sanitario	46.390	346
Grupo II.—Personal Mercantil Técnico no Titulado		
Director	65.693	346
Jefe de División	55.931	346
Jefe de Personal, Compras y Ventas	54.593	346
Encargado General	54.593	346
Jefe Sucursal, Supermercado, Almacén	49.802	346
Jefe de Grupo	47.665	346
Jefe de Sección	45.924	346
Encargado Establecimiento, vendedor, cobrador	45.924	346
Intérprete	44.369	346
Personal Mercantil propiamente dicho		
Viajante	44.369	346
Corredor de plaza	44.028	346
Dependiente de 25 años	43.978	346
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	41.624	346
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	41.624	346
Ayudante de 1.ª	41.624	346
Ayudante de 2.ª	41.624	346
Aprendiz de 3.º año	30.392	346
Aprendiz de 4.º año	31.167	346
Dependiente mayor	45.924	346
Grupo III.—Personal Técnico no titulado		
Director	62.894	346
Jefe de División	53.361	346
Jefe de Administrativo	51.217	346
Secretario	44.028	346
Contable	47.426	346
Personal Administrativo		
Jefe de Sección Administrativo	49.802	346
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	47.426	346
Oficial Administrativo	44.375	346
Auxiliar Administrativo	42.687	346
Aspirante de 16 a 18 años	32.649	346
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	32.649	346
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	41.624	346
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	41.624	346
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	41.624	346
Auxiliar de Caja de más de 25 años	42.099	346
Grupo IV.—Personal de Servicios y Actividades Auxiliares		
Jefe de Sección de Servicios	48.779	346
Dibujante	49.802	346
Escaparatista	48.744	346
Ayudante de Montaje	41.624	346
Delineante, Visitador, Rotulista	41.624	346
Portador	41.624	346

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo	
Ayudante de Portador, Jefe de Taller	41.624	346	Viajante
Profesional de Oficio de 1. ^a	41.624	346	Corredor de Plaza
Profesional de Oficio de 2. ^a	41.624	346	Dependiente de 25 años
Profesional de Oficio de 3. ^a	41.624	346	Dependiente de 22 a 25 años de 1. ^a
Capataz	41.624	346	Dependiente de 22 a 25 años de 2. ^a
Mozo Especializado	41.624	346	Ayudante de 1. ^a
Mozo, Ascensorista, Telefonista, Empaquetadora	41.624	346	Ayudante de 2. ^a
Repasadora de medias, cosedora de sacos	41.624	346	Aprendiz de 16 a 17 años
			Aprendiz de 17 a 18 años
			Dependiente mayor
			Director
			Jefe de División
			Jefe Administrativo
			Secretario
			Contable
			Jefe de Sección Administrativo
			Contable, Cajero, Taquimecanógrafo idioma extranjero
			Oficial Administrativo
			Auxiliar Administrativo
			Aspirante de 16 a 18 años
			Auxiliar de Caja de 16 a 18 años
			Auxiliar de Caja de 18 a 20 años
			Auxiliar de Caja de 22 a 25 años
			Auxiliar de Caja de más de 25 años
			Jefe de Sección de Servicios
			Dibujante
			Escaparartista
			Ayudante de Montaje
			Delineante, Visitador, Rotulista
			Portador
			Ayudante de Portador, Jefe de Taller
			Profesional de Oficio de 1. ^a
			Profesional de Oficio de 2. ^a
			Profesional de Oficio de 3. ^a
			Capataz
			Mozo Especializado
			Mozo, Ascensorista, Telefonista, Empaquetadora
			Repasadora de medias, cosedora de sacos

Grupo V.—Personal Subalterno

Conserje	41.624	346
Cobrador	41.624	346
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	41.624	346
Personal de limpieza (por hora)	178	—

Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas.

Horas anuales efectivamente para el año (1.826 horas)

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

Titulado de Grado Superior	998.168
Titulado de Grado Medio	881.398
Ayudante Técnico Sanitario	794.403
Director	1.078.529
Jefe de División	934.817
Jefe de Personal, Compras y Ventas	915.132
Encargado General	915.132
Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén	844.613
Jefe de Grupo	813.159
Jefe de Sección	787.478
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Cobrador	787.478
Intérprete	764.584

Número 3430

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada de Acta de Infracción, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Núm. expediente; nombre y apellidos; localidad; importe

1.014/84-E; Alimentación del Sureste, S. A.; Llano de Brujas; 400.000 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha Jurisdicción, y artículo 6.º

del Real Decreto 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante la misma autoridad que dictó las resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 30 de abril de 1986. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3484

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 680/84-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra Antonia Muñoz Ibáñez, Avelino Rubio Zafrilla, Pascual Forte Polo, Concepción Pérez Puche, Antonio Ortega Ibáñez e Isabel Forte Polo, vecinos de Yecla, San Ramón, 23, y Avda. La Paz, s/n., respectivamente, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 30 de junio, 29 de julio y 24 de septiembre, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe

del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Bienes de doña Antonia Muñoz Ibáñez, casada con don Avelino Rubio Zafrilla:

1.—Rústica: En término de Yecla, partido de La Rabosera, trozo de tierra con viñas de 90 áreas y 98 centiáreas. Inscrita en el Registro de Yecla, tomo 1.395, libro 797, folio 158, finca 20.460. Nuda propiedad. Su valor: 200.000 ptas.

2.—Rústica: Trozo de tierra en término de Yecla, partido de Los Picarios, tierra secano con viña, de 1 Ha., 45 áreas y 56 centiáreas. Nuda propiedad. Registro de Yecla, tomo 1.395, libro 797, folio 162, finca 20.462. Su valor: 110.000 pesetas.

3.—Rústica: Tierra blanca en término de Yecla, partido de Los Picarios, de 1 Ha., 3 áreas y 9 centiáreas. Nuda propiedad. Registro de Yecla, tomo 450, libro 252, folio 214, finca número 19.665. Su valor: 75.000 pesetas.

4.—Rústica: Tierra con olivos, llamada Nuevo de la Viña, en término de Yecla, partido de Los Picarios, de 1 Ha., 15 áreas y 23 centiáreas. Nuda propiedad. Registro de Yecla, tomo 973, libro 538, folio 153 vuelto, finca 2.976. Su valor: 85.000 pesetas.

5.—Rústica: Trozo de tierra en término de Yecla, partido de Los Llanos, plantado de viña, de 1 Ha., 1 área y 76 centiáreas. Registro de Yecla, tomo 1.561, libro 898, folio 139, finca número 14.817. Su valor: 210.000 pesetas.

Total bienes de doña Antonia Muñoz Ibáñez y esposo: Seiscientos ochenta mil pesetas (680.000 pesetas).

Bienes de don Pascual Forte Polo y esposa doña Concepción Pérez Puche:

1.—Un televisor en color de 26", marca Lavis. Su valor: 25.000 pesetas.

2.—Un frigorífico marca Fagor, de dos puertas, de unos 300 litros aproximadamente. Su valor: 15.000 pesetas.

3.—Un comedor compuesto de mesa extensible en madera color nogal; seis sillas tapizadas en terciopelo color marrón; una librería de 2,60 x 0,60, aproximadamente, en el mismo material que la mesa. Su valor: 25.000 pesetas.

Total bienes de don Pascual Forte Polo y esposa: Sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas).

Bienes de don Antonio Ortega Ibáñez y esposa doña Isabel Forte Polo:

1.—Un turismo marca Seat, modelo 131, matrícula MU-6753-E. Su valor: 140.000 pesetas.

Total bienes de don Antonio Ortega Ibáñez y esposa: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas).

Asciende la presente valoración de bienes a la cantidad de ochocientos ochenta y cinco mil pesetas (885.000 pesetas).

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

* Número 3628

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.623/84-A, se sigue art. 131 de la Ley Hipotecaria promovido por Banco de Bilbao, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Sillas Espín, S.A., domiciliada en Ctra. de Mazarrón, número 116, de Sangonera la Verde, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 1 de julio, 28 de julio y 24 de septiembre próximos, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda servirá el 75% de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en

el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un conjunto de edificaciones con destino industrial, compuesto por tres naves y tres patios descubiertos, ocupando la totalidad del solar sobre el que se alza y teniendo los mismos linderos que éste, las naves están construidas de estructura metálica y cerramiento de bloques de cemento, con cielo raso de material aislante térmico.

La nave primera tiene una superficie cubierta de 958 metros y 72 decímetros cuadrados, está situada en la parte interior del solar o finca sobre el que se ubica el complejo y tiene forma rectangular, siendo sus dimensiones 42 metros y 80 centímetros por 22 metros, 40 centímetros.

La nave número dos está situada junto al lindero Norte del solar sobre el que se levanta la edificación y está separada del lindero Oeste por un patio de dos metros de anchura aproximada. Mide una superficie total de setecientos cincuenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados incluyendo un centro de transformación y una sección que consta de dos plantas y está destinada a oficinas, estando estas oficinas en el ángulo Nordeste sobre el terreno en que se levanta la edificación.

Esta nave número dos mide 42,90 metros de larga por 17,50 de ancha.

Esta nave número dos está adosada en parte en su pared Sur a la nave número uno.

La nave número tres mide seiscientos treinta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, siendo sus dimensiones 30,40 de larga por 20,90 metros de ancha. Está situada en el ángulo Sur-Este del solar sobre el que se levanta el conjunto edificado y linda con la nave número uno en parte de su pared Oeste.

Las tres naves en conjunto ocupan

una superficie cubierta de dos mil trescientas cuarenta y cuatro metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

Está edificado sobre un solar en término de Murcia, pago de El Palmar, partido de Sangonera la Verde, de cabida tres mil ochenta y siete metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, con resto de finca matriz de donde se segregó y Carmen Guirao Noguera; Sur, Río Cota; Este, Matías y Manuel López Noguera, carril por medio, y Oeste, con Francisco Peñalver García y Miguel Tornel García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, Sección 11, libro 170, folio 50 vuelto, finca 12.817, inscripción 2.ª.

Valorada en la cantidad de 3.624.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

* Número 3954

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.865/83, se sigue juicio, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Juan José Alarcón Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por nueva tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 15 de julio, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes salen a subasta por nueva tercera vez y sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Rústica: En el término de Cieza, partido de Las Cañadas, un trozo de tierra de cabida una hectárea, treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, José Martínez Guardiola, Salvador Losa y otros; Sur, resto de finca matriz; Este, Francisca Alcántara Villena, y Oeste, Antonio Gómez Rojo. Tiene adscritas para su riego doce acciones y treinta centésimas de otra de agua de los pozos Carrasquillas, números dos, tres y cuatro. Inscrita al tomo 687, folio 78, finca 20.671.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 3863

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 341/86, instruido contra José Antonio González Moñino, sobre daños por imprudencia y amenazas, se cita a José Antonio González Moñino, hoy en paradero desconocido, para que el día 18 de junio próximo, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, número 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar persona que le represente.

Molina de Segura a 13 de mayo de 1986.—El Secretario.

* Número 3888

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 860/85 que se siguen a instancia del Banco de Santander, S.A., contra doña Francisca García García y don Ginés García Gómez, en reclamación de 901.475 pesetas de principal y costas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de julio de 1986, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 9 de septiembre siguiente, a la misma hora y lugar.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 3 de octubre siguiente a igual hora y sitio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Número 23.—Vivienda en planta primera sobre la planta baja del edificio sito en Torre Pacheco, paraje de Villa Brasil, de tipo I, sita a la izquierda entrando del edificio por la escalera oriental a la calle Saavedra Fajardo, de 106,42 m.² útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad número VII de Murcia, al libro 289, folio 172, finca 19.169, inscripción 3.ª, tasada pericialmente en 3.750.000 pesetas.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1986.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 3818

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 78/86, se sigue juicio ejecutivo promovido por Financiera Monthisa, S.A., contra doña Teresa García Galdón, en reclamación de 301.904 pesetas, importe de principal y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo 16 de julio de 1986, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo turismo marca Ford-Fiesta, matrícula M-4243-FJ, tasado en 350.000 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1986.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 3830

DISTRITO**CIEZA****Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en J.F. número 507-84 que se tramita ante este Juzgado contra otro y Juana Fernández Amador, ha mandado citar en concepto de Resp. Civ. Sub. a Francisco Fernández Amador, que se encuentra en Francia, desconociéndose su domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de junio, a las 11,50 horas, a celebrar juicio de faltas, con pruebas que tengan y bajo los apercibimientos legales si dejaren de hacerlo.

Cieza a 16 de mayo de 1986.—El Secretario.

* Número 3822

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 55/84, a instancia de Queserías de Levante, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Clemente Rosique Agüera, en reclamación de 80.660 pesetas de principal y 40.000 pesetas de intereses, gastos y costas, habiéndose acordado sacar nuevamente a pública subasta, por segunda

vez por haberse declarado en quiebra, con rebaja del 25%, y término de veinte días la finca que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 17 de julio y hora de las 10,30 de su mañana. Y si no hubiere postor, se señala para tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 11 de septiembre y hora de las 10,30 de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% de la valoración, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con la referida rebaja del 25%. La certificación acreditativa de las cargas se encuentra en Secretaría y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca es la siguiente:

«Tierra en el paraje de la Beata, diputación de Cuevas de Reylo, término de Fuente Alamo, de una hectárea, 62 centiáreas, linda al Norte, Bosuna; Sur, Antonio Mendoza; Este, Bosuna. Valorada en doscientas mil pesetas».

Dado en Cartagena a 12 de mayo de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

* Número 3503

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 484-85 de procedimiento judicial sumaria del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Eusebio Jiménez Martínez y doña Ana Teresa Gómez González, de San Pedro del Pinatar, para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública,

término de veinte días de la finca que después se dice especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, el día 10 de julio próximo, a las once horas.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

3.ª No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo en su caso.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se podrá ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Número cuatro: Vivienda situada en la planta baja del edificio de que forma parte, sito en San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, con fachadas a las calles de San Lorenzo y de Galicia, siendo la principal ésta última, tiene su acceso por el zaguán y escalera segunda. Es de tipo G. Tiene una superficie total construida de 91,17 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de San Javier, libro 135, de Pinatar, folio 52, finca 10.083, inscripción 2.ª.

Tasada a efectos de subasta en 3.680.000 pesetas.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3482

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 455/85, se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por Renault Financiaciones, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Salvador Martínez Buendía, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 31 de julio, 9 de septiembre y 9 de octubre, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncia esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20% el valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera subasta por el tipo de tasación; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-18, tipo GTD familiar, con matrícula MU-1357-S, valorado en 550.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 3488

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio en los cuales ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a 18 de abril de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de divorcio 470/85, seguidos entre partes de la una, como demandante, don Matías Miguel Rosique Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, residente en Brasil, con domicilio en San Pablo, Rua Piratininga Nacionalidad, que estuvo representado por la Procuradora doña María del Carmen García Buendía Martínez y defendido por el Letrado don Luis Ruipérez Sánchez, y de la otra, como demandada, doña Josefa Gómez Perni, mayor de edad, sin profesión especial, en paraderos desconocidos, que fue declarada en rebeldía sobre divorcio y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los procuradores doña Carmen García Buendía Martínez, en nombre de don Matías Miguel Rosique Sánchez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de doña Josefa Gómez Perni y don Matías Miguel Rosique Sánchez, celebrado en Cartagena el día 30 de noviembre de 1946. Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial. Notifíquese y una vez firme anótese de oficio al margen del acta de matrimonio y de nacimiento de la hija María Gloria Rosique Gómez, expidiéndose los despachos oportunos. No ha lugar a imponer las costas a ninguno de los litigantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Morenilla. Firmado y rubricado.

Y fue publicada el mismo día de su fecha y con el fin de que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña Josefa Gómez Perni, se expide el presente en Cartagena a 28 de abril de 1986.—El Magistrado, Juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

* Número 3483

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 144/85, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Julián Navarro Guevara, don Diego Navarro Guevara y don Antonio Raja Hernández, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 1 de septiembre, 1 de octubre y 3 de noviembre, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana: Un solar en calle de Santa María de la Cabeza, que tiene una superficie de 300 metros cuadrados; en

este solar, se puede construir cuatro plantas y bajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 245, folio 136, finca número 18.101, inscripción 1.ª, valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 3504

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo número 857/85 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra otros y don Diego Montañez Hernández, don Juan Utrera Fernández y doña Josefa Fernández Amador, en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 1.003.200 pesetas de principal, intereses y costas, por medio del presente hago saber que en el indicado procedimiento se ha dictado la providencia que testimoniada literalmente, en lo menester, es del tenor siguiente:

Providencia Juez Sr. De Domingo Martínez.—Murcia a 10 de mayo de 1986.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su referencia; de conformidad con lo solicitado y conforme dispone el art. 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes propiedad de los demandados Diego Montañez Hernández, Juan Utrera Fernández y Josefa Fernández Amador, los que se encuentra en ignorado paradero, citándoseles de remate por medio de edictos que se publicarán en los Estrados de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar en los referidos edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago y que las copias de la demanda están a su disposición en Secretaría de este Juzgado. Lo manda y firma.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a los demandados en ignorado paradero Diego Montañez Hernández, Juan Utrera Fernández y Josefa Fernández Amador, libro la presente en Murcia a 10 de mayo de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

* Número 3378

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital,

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 641/84, sobre procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Alfonso Ramón Zamora Sánchez, vecino de Bullas (Murcia), en Urbanización Los Calderones, s/n., en reclamación de 973.674 pesetas y su efectividad, por el presente se anuncia la venta en tercera subasta pública, término de veinte días, de la finca que después se dirá especialmente hipotecada y sin sujeción a tipo.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, a las once horas de su mañana.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirvió de tipo para la segunda (75% de la primera), sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo el anteriormente dicho.

3.ª No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los prefe-

rentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se podrá ceder el remate a un tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Vivienda unifamiliar en dos plantas, situada en término de Bullas, Urbanización Los Calderones, calle sin nombre. Es de tipo B), tiene una superficie total construida de 112 m.², vinculado a esta vivienda, pero habida cuenta de que no está totalmente cubierto. Tiene en planta baja un garaje, con una superficie de 20 m.², a efectos de la calificación se computa el 50%, o sea, 10 m.². Está distribuida en diferentes dependencias. Ocupa una superficie en la parcela de 124 m.², que linda: Norte, vivienda tres; Sur y Oeste, calle sin nombre, y Este, vivienda 3-10. Inscrita en el tomo 652, libro 48, folio 67, finca 7.247.

A efectos de la primera subasta se fijó en la escritura de constitución de hipoteca de 1.460.480 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1986.—El Magistrado, Juez. El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4049

**DISTRITO
CASTELLON**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en juicio de faltas número 1.525/83, sobre imprudencia, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a Ud. en concepto de parte para que comparezca, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia (Pl. Borrull), el día 5 de junio, a las diez horas, con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955; pudiendo los acusados que residan fuera del término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar a persona que presente las pruebas de descargo que tengan, conforme al artículo

8.º del indicado Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración del juicio.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a juicio a don Rodrigo Madueño Calleja, libro la presente en Castellón a 24 de abril de 1986.—El Agente Judicial.

Número 3386

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Prunonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.152/84, con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 342.—En la ciudad de Murcia a 28 de abril de 1986.—El Sr. don Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico, a instancia de diligencias previas de la Superioridad, apareciendo como perjudicada María Inocencia López Ruiz, contra José Fernando Blázquez Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Fernando Blázquez Díaz, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de multa de dos mil pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de un día en caso de impago; a que indemnice a María Inocencia López Ruiz en los daños de su vehículo, que se acrediten en ejecución de sentencia y al pago de las costas procesales del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arjona Llamas.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original respectivo a que me remito. Y para su unión a lo actuado, expido el presente que firmo en Murcia a 28 de abril de 1986.—El Secretario, José María Nogueroles Prunonosa.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 3997

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 52/86

Hasta las doce horas del día 18-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

3.660 Kg. esmalte Brusint, S.M. verde SRS.

1.040 litros diluyente A.S.C.

20.000 juntas de goma para jarras ME-4.

Importe límite total: 2.614.280 pesetas.

Plazo de entrega: sesenta días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

* Número 3998

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 53/86

Hasta las doce horas del día 18-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Mamparas para dividir cuatro máquinas de coser, en aluminio y metacrilato, según pliego de bases que rige para la adquisición.

Importe límite total: 700.000 pesetas.

Plazo de entrega: cuarenta y cinco días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

** Número 3963

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA

Elecciones para la renovación del Pleno

CENSO ELECTORAL

Se pone en conocimiento de todos los comerciantes, industriales y nautas de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio de Murcia que, de acuerdo con la Orden Ministerial de Economía y Hacienda, de 13 de mayo de 1986, sobre apertura del proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y de su Consejo Superior (B.O.E. de 16-5-1986), se encuentra expuesto al público el censo electoral vigente, en su domicilio de calle Frutos Baeza, número 3, 3.º, desde el día 30 de mayo al 30 de junio, ambos inclusive, en horas de oficina, conforme a lo que establece el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento General de estas Corporaciones, advirtiendo del derecho que asiste a todos los electores de estas Cámaras a formular por escrito, desde el momento que se inicia la exposición de los censos al público hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado para la misma, sus reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o cualquier otra anomalía o error que pudieran observar en los expresados censos.

Murcia, 26 de mayo de 1986.—El Presidente, Adrián Angel Viudes Viudes.—El Secretario General, Patricio Valverde Megías.

Número 3236

Capitanía General de la 2.ª Región Militar-Sur

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número Dos

REQUISITORIA

Fernando de Andrés Artuñedo, hijo de José y de María Dolores, natural de Murcia, nacido el 22 de septiembre de 1963, de estado civil soltero, de profesión E. G. B., encartado en Expte. núm. 31-II-86, por el presunto delito de número 13 del artículo 437, y cuyas particulares son: estatura 1,71 m.; comparecerá en el término de 15 días ante don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruego a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Meilla a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.

* Número 3479

HEREDAMIENTO DEL AZARBE MAYOR

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores regantes de tierras con riego de este Heredamiento que, en virtud de acuerdo adoptado en Junta Auxiliar de Regantes celebrada el día 30 de abril del presente año, con sujeción a las normas establecidas en las Ordenanzas de la Huer-ta de Murcia, se ha girado el correspondiente reparto a razón de 250 pesetas por tahulla.

Dicho reparto se hallará al cobro en las oficinas de la Junta de Hacendados, por plazo voluntario de tres meses a partir del día 23 del corriente mes, y finalizará el día 23 de agosto del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia, 8 de mayo de 1986.—El Procurador.